

+  
En la villa de Alhama en cinco dias de Mayo de  
trece y cinco de noventa y siete años y  
lindo quinto de los meses de Agosto de ca y de  
jurisdictional de los de ordinario Juan de  
nueva y cuando fuer y que se daban a  
ción de los de justicia y Regimiento  
y a die pabilla de que no quiza y que no  
Almiron de pabilla de los de con  
establezable y amonacion de la villa de  
que causa era el comercio y no a que de  
una garronay con merca de via con que  
y dice por los vecinos de la misma villa  
de la villa de que de alomeu rario mandaron  
que de no me rone de gase de todo lo  
ecario y de a de y de dice de que de a de  
fuerne rario no b raron por com rario  
y dicho rario de nueva de los de y ma  
daron de de de libranca de todo el d  
no rario de a de del mag y ron ro que  
allave y a caba de la obra que en se  
rome of die de de libranca y que de de a de  
car ror de gago de de de ror que la de de  
dar de a que com rone en todo el tiempo de de  
que de ha ob racione y a libranca de rone i fi

APOCOLUCIO  
de M  
de 2 d  
Jusep Perida  
Juan de  
Ante mi  
Pedro de